01

1596286577

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: 01957797----------

09: 01356328----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

ISO 9001

Impreso por Compañía S.A. NIT: 860070810-2 95006 - LOTE M2020550

DOCUMENTO PRIVADO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DON MAKINON COLOMBIA S.A.S

Cámara de Comercio de Bogotá

ANTONIO GARCIA ALCARAZ , de nacionalidad española, identificado con la cedula de Extranjeria E375613 y Pasaporte Español AD258607, domiciliado en la ciudad de Sant Pol de Mar (Barcelona), España y **GINES JUAN SANCHEZ GIRBAU**, de nacionalidad española, identificado con la cedula de Extranjería E375613 Pasaporte Español BA342396, domiciliado en la ciudad de Badalona (Barcelona) España, y quien otorga poder para la constitución de la sociedad a **ANTONIO GARCIA ALCARAZ** , de nacionalidad española, identificado con la cedula de Extranjería E375613 y Pasaporte Español AD258607, domiciliado en la ciudad de Sant Pol de Mar (Barcelona), España, según ESCRITURA DE PODER ESPECIAL del Notario del Ilustre Colegio de Cataluña JOAQUIM LAMORA I PEIX, adjunto al presente documento y que forma parte integral del mismo, expresan su decisión de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo a los tramites y normatividad exigida por la legislación Colombiana y contemplada en la Ley 1258 de 2008 , la cual se denominara **DON MAKINON COLOMBIA S.A.S.**, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** ($5.000.000.oo), dividido en **CINCO MIL** (5.000) acciones ordinarias de valor nominal de **MIL PESOS MCTE** ($1.000.oo) cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

En consideración a la manifestación anterior se ha acordado que la sociedad se regirá de acuerdo a los siguientes estatutos:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **DON MAKINON COLOMBIA S.A.S**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las normas y leyes colombianas así como la normatividad vigente y que se asimila a este tipo de sociedad. En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales SAS.

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto social principal: La comercialización de todo tipo de artículos y maquinaria de cocina y todo lo relacionado con utensilios de cocina y equipos para manejo de alimento. Así mismo, podrá realizar

ISO 9001
Icontec
Código N° SC 621-1
IQNet

Impreso por Stampedes S.A. NIT: 860028510-2 95906 - LOTE M2026250

Cámara de Comercio de Bogotá

cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, pero la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que estén directamente relacionadas con el objeto mencionado, así como actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

En desarrollo del objeto social, podrá contratar con otras personas naturales y jurídicas, enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero, en préstamo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes, constituyendo prendas o hipotecas, girar, endosar, cobrar, protestar, cancelar y pagar letras de cambio, facturas, cartas de crédito o cualquier otra clase de títulos valores, representar comercialmente firmas nacionales y extranjeras, hacer parte de otras sociedades de cualquier objeto social, de manera general a efectuar a nombre de la Sociedad por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras necesarias y convenientes para el logro del objetivo social, tal y conforme se ha dejado expresado en la cláusula anterior.

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será Calle 152 No. 53 A - 20 Interior 2 Oficina 201. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Capítulo II
Reglas sobre capital y acciones

Artículo 5º. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** ($5.000.000.oo), dividido en **CINCO MIL** (5.000) acciones ordinarias de valor nominal de **MIL PESOS MCTE** ($1.000.oo) cada una. Las acciones serán de las denominadas por el Código de Comercio como acciones nominativas y ordinarias, tienen igual valor nominal. Cuando la asamblea de accionistas lo considere oportuno podrá crear nuevas clases de acciones, dentro lo permitido por la ley, como, por ejemplo: acciones privilegiadas, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, acciones con dividendo fijo anual y acciones de pago.

Artículo 6º. Capital Suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** ($5.000.000.oo), dividido en **CINCO MIL** (5.000) acciones ordinarias de valor nominal de **MIL PESOS MCTE** ($1.000.oo) cada una. correspondiendo a cada socio la siguiente participación:

NOMBRE	VALOR	ACCIONES
GINES JUAN SANCHEZ GIRBAU.	$ 5.000.000	2.500

ISO 9001
IQNet
Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

ANTONIO GARCIA ALCARAZ	$ 5.000.000	2.500

Artículo 7º. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** ($5.000.000.oo), dividido en **CINCO MIL** (5.000) acciones ordinarias de valor nominal de **MIL PESOS MCTE** ($1.000.oo) cada una. Pagado en la siguiente forma:

NOMBRE	VALOR	ACCIONES
GINES JUAN SANCHEZ GIRBAU.	$ 5.000.000	2.500
ANTONIO GARCIA ALCARAZ	$ 5.000.000	2.500

Artículo 8º. REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad diligenciara un registro de acciones, inscrito en el registro mercantil ante la cámara de comercio, en el libro se indicarán los nombres de los accionistas, la cantidad de acciones y clase de las mismas que sean de su propiedad, los títulos con sus números y fechas de inscripción, las enajenaciones, los traspasos, las prendas, los usufructos, los embargos. Así como cualquier otro acto sujeto a registro

Articulo 9º. EMISIÓN DE ACCIONES: Corresponde a la asamblea de accionistas decidir sobre la emisión de acciones de que disponga la sociedad y que se encuentren en la reserva, como también de la recolocación entre los socios, cuando a ello hubiere lugar, de las acciones propias que en algún momento fueron readquiridas por la compañía.

Articulo 10º REGLAMENTO DE EMISIÓN DE ACCIONES: El representante legal, elaborara el reglamento de suscripción de las acciones que con posterioridad al acto de constitución sean emitidas, para sus efectos debe tenerse en cuenta lo descrito en el artículo 386 del Código de Comercio.

Articulo 11º.Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas. Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título. La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Capítulo III

Órganos sociales

ISO 9001
IQNet

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 12º. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será llevada en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 13º. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo. Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 14º. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley. La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan. Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad. Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 15º. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita o electrónica dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

ISO 9001
IQNet

Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 16º. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado. Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 17º. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares. Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 18º. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva, en forma virtual y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 19º. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

(i) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
(ii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;

ISO 9001
IQNet

Cámara de Comercio de Bogotá

(iii) La modificación de la cláusula compromisoria;

(iv) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple;

(v) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Artículo 20º. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 21º. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 22º. Representación Legal.- El representante Legal será el señor **GINES JUAN SANCHEZ GIRBAU**, de nacionalidad española, identificado con la cedula de Extranjería E375613 y Pasaporte Español BA342396, , y ocupara el cargo por un período de dos años contados a partir de la inscripción de este documento en el registro mercantil, no obstante podrá ser reelegido por la asamblea de accionistas, la que tiene la facultad de elegir y remover al gerente; a su vez tendrá como suplente al **ANTONIO GARCIA ALCARAZ** , de nacionalidad española, identificado con la cedula de Extranjería E375613 y Pasaporte Español AD258607, El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, y tendrá las mismas atribuciones del gerente.

Artículo 23º. ***FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:*** El Representante Legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados

ISO 9001 IQNet

Cámara de Comercio de Bogotá

directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) realizar transacciones [illegible], 3) Representar la sociedad firmar y ejecutar y a la vez efectuar inversiones, prestamos 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. 6) interponer todo género de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tiene poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se faculta para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios . 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 11) las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo y las que establezcan la Asamblea de Accionistas

Parágrafo. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV
Disposiciones Varias

Artículo 24º. Enajenación global de activos - Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 25º. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 26º. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Repub. NOTARIA ORIANA M. Notaria

ISO 9001

IQNet

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia NOTARÍA 72 ADRIANA MARCELA Notaria

Artículo 27º. Reserva legal. La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 28º. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 29º. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 30 de estos estatutos.

Artículo 30º. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general, se resolverán mediante arbitramento. Los árbitros se nombraran de acuerdo al procedimiento estipulado en la ley y sus funciones y atribuciones serán las estipuladas ahí

Artículo 31º. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008, por las normas que regulan a la sociedad anónima y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV
Disolución y Liquidación

Artículo 32º. Disolución.- La sociedad se disolverá:
1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
2º Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3º Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
4º Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista

ISO 9001 Icontec IQNet

Impreso por Edigrafos S.A. NIT: 830028420-2 BS906 - LOTE M2025550

Cámara de Comercio de Bogotá

único.

5º Por orden de autoridad competente, y

6º Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 33º. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento.

Artículo 34º. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas. Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Artículo 35º DESIGNACIONES

Para el primer período se designan como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas: ----------

PRINCIPALES

ANTONIO GARCIA ALCARAZ cedula de Extranjería E377075
GINES JUAN SANCHEZ GIRBAU cedula de Extranjería E375613

REPRESENTACIÓN LEGAL.- El representante Legal será el SEÑOR **GINES JUAN SANCHEZ GIRBAU**, de nacionalidad española, identificado con la cedula de Extranjería E375613 y Pasaporte Español BA342396,, a su vez tendrá como suplente al señor **ANTONIO GARCIA**

ISO 9001
IQNet
CRQ 90 0821

01

1596284646

DOCUMENTO PRIVADO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DON MAKINON COLOMBIA S.A.S.

Cámara de Comercio de Bogotá

ALCARAZ de nacionalidad española, identificado con la cedula de Extranjería E375613 y Pasaporte [illegible]

Los socios designados para los cargos de miembros de la Junta Directiva de la sociedad aceptan sus nombramientos; El Representante Legal y su Suplente, igualmente manifiestan aceptar los cargos por lo tanto este documento se inscribirá ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

ANTONIO GARCIA ALCARAZ

GINES JUAN SANCHEZ GIRBAU

Poder otorgado a ANTONIO GARCIA ALCARAZ
Según ESCRITURA DE PODER ESPECIAL del Notario
del Ilustre Colegio de Cataluña JOAQUIM LAMORA I FEI

Internet: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM
Bogotá - Republica de Colombia
Presentación Personal
Reconocimiento contenido, firma y Huella

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
ANTONIO GARCIA ALCARAZ
con [illegible]
y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

Autorizo reconocimiento

22 ENE. 2010

República de Colombia
NOTARIA 76 - BOGOTA
ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
Notaria

Miguel Ruiz C.C. 80.863

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)
Wagner Salom Carmen del Rosario
Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.
21068955
de: Usaquen
Ciudad y fecha: Bogota 22/01/10
El secretario

Carmen Wagner S
21.068.955
TP 92329 C.S.J.

ISO 9001

IQNet

01

* 1 5 9 6 2 8 6 4 5 *

Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
CEDULA DE EXTRANJERIA TEMPORAL

No. **E375613**





APELLIDOS **SANCHEZ GIRBAU**

NOMBRES **GINES JUAN**

NACIONALIDAD **ESPAÑOLA**

FECHA DE NACIMIENTO **07/07/1968**

SEXO **M**

RH **O+**

FECHA DE EXPEDICIÓN **09/07/2009**

FECHA DE VENCIMIENTO **09/07/2010**

EL TITULAR DEL DOCUMENTO DEBE INFORMAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D A S TODO CAMBIO DE EMPLEADOR, RESIDENCIA, PROFESION, OCUPACION, U OFICIO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES

THE HOLDER OF THE DOCUMENT MUST INFORM THE ADMINISTRATIVE DEPARTMENT OF SECURITY, D A S ANY CHANGE OF EMPLOYMENT, ADDRESS, PROFESSION OR OCCUPATION IN ACCORDING WITH THE ACTUALITY LAW

Firma autorizada DAS

Firma del Extranjero

IECOL0000375613S<<<<<<<<<<<<<<<
6807072M1007095ESP<<<<<<<<<<<O
SANCHEZ<<GIRBAU<<GINES JUAN<<<

ISO 9001

IQNet

Impreso por Grapheus S.A. NIT 860.035580-2 95906 - LOTE M2025560

Impreso por: [redacted] 9958R - LOTE: M202250

01

1596286 43

COL·LEGI DE NOTARIS
DE CATALUNYA
Notariat, 2-4
Tel. 93 317 48 00
08001 BARCELONA
C.I.F. Q0863002B

Cámara de Comercio de Bogotá

SANCHEZ GIRBAU, GINES JUAN
AV. MARQUES DE MONTROIG, 53-55
BADALONA
72532410R

Num. factura: L10/00131
Data: 05/01/2010

HONORARI PER LEGALITZACIÓ / POSTIL·LA DE 1 DOCUMENTS	6,00
I.V.A. AL 16% SOBRE 6,00 IMPORT DEL IVA	0,96
PAPER TIMBRAT I SEGELLS	0,30
A COMPTE TERCERS	0,00
TOTAL FACTURA:	**7,26**

- 5 ENE. 2010

EFECTIU

La present minuta podrà ser impugnada en el termini de 15 dies hàbils següents al de la seva notificació davant la Junta Directiva d'aquest Col·legi de Notaris

Horari de dilluns a divendres de 9.30 a 13.30 H / dimarts i dijous de 16.00 a 18.00 H. (excepte juliol i agost)

Notariat, 2-4 - 08001 Barcelona - Tel.93 317 48 00 - Fax 93 302 63 31

ISO 9001

IQNet

Certificado Nº ES07/1

Imprès per Ediquatre SA NIF B60263500-2 958806 - LOTE M2023550

01

* 1 5 9 6 2 8 6 4 2 *

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Yo, ANTONIO GARCIA ALCARAZ, identificado con la cédula de Extranjería No. E375613 y Pasaporte Español AD258607, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Sant Pol de Mar (Barcelona), España y **GINES JUAN SANCHEZ GIRBAU**, de nacionalidad española, identificado con la cédula de Extranjería E375613 Pasaporte Español BA342396, domiciliado en la ciudad de Badalona (Barcelona) España y quien otorga poder para la constitución de la Sociedad a **ANTONIO GARCIA ALCARAZ** de nacionalidad Española, identificado con la cédula de Extranjería No. E375613 y Pasaporte Español AD258607, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Sant Pol de Mar (Barcelona), Según ESCRITURA PODER ESPECIAL del Notario Ilustre Colegio de Cataluña JOAQUIM LAMORA I FEIX, otorgamos poder amplio y suficiente, a la Doctora **CARMEN DEL ROSARIO WAGNER SALOM,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.955 de Usaquén y T.P. No. 92329 del CSJ, para que realice todos los trámites pertinentes para la inscripción de la sociedad **DON MAKINON COLOMBIA S.A.S.**, ante esta entidad.

Para tal fin podrá a nuestro nombre presentar escritos, modificaciones y todas las gestiones inherentes a la inscripción y matrícula.

ANTONIO GARCIA ALCARAZ

Pasaporte Español AD258607

ISO 9001

IQNet

Internet: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM
Bogotá - Republica de Colombia
Presentación Personal
Reconocimiento contenido, firma y Huella
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como: ANTONIO GARCIA ALCARAZ con E.C. 25 8...
y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

Autorizo reconocimiento
22 ENE. 2010
República de Colombia
NOTARIA 76 - BOGOTA
ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
Notaria

Impreso por Legispedes S.A. NIT: 860026518-2 965605 - 1 OTE M0002550

01

1596286 41

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Wagner Salom Carmen del Rosario

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de c. 21068955

de: Usaquen

Ciudad y fecha: Bog 22/01/10

El secretario Elsa Daza

Carmen Wagner S.
C.C. 21.068.955
T.P 92.329 C.S.J.

ISO 9001

IQNet

Impreso por Compañía Litográfica Bolívar S.A. NIT: 860.005.610-2 BS908 - LOTE M2128550

04/2009
Cámara de Comercio de Bogotá

NOTARÍA DE JOAQUIM LAMORA I PEIX
NOTARIA PRESTIGE
BADALONA

01

* 1 5 9 6 2 8 6 4 0 *

9L 4537488

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL (PARA CONSTITUIR SOCIEDADES MERCANTILES EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA), otorgada por **DON GINES JUAN SANCHEZ GIRBAU**. ----------

NUMERO UNO. ----------

EN BADALONA, mi residencia, a cinco de enero de dos mil diez. ----------

Ante mí, **JOAQUIM LAMORA I PEIX**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, ----------

====== COMPARECE ======

DON GINES JUAN SANCHEZ GIRBAU, mayor de edad, de nacionalidad española, casado en régimen de separación de bienes, vecino de Badalona (Barcelona), en la Avenida Marqués de Montroig, número 53-55, 2º-2ª, con su DNI número 72.532.410-R, y pasaporte español número BA342396, vigente hasta el 7 de Noviembre de 2016, en el que se encuentra adherida una Visa de la República de Colombia,

ISO 9001
IQNet

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
Bogotá-República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
22 ENE. 2010
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail: NOTARIO76@LEXCOLOMBIA.COM
Notaría 76 - Encargada

Impreso por Grupo Gráficas SA NIT 860.025.103-2 89905 - LOTE M202550

01

*1596286*39*

Cámara de Comercio de Bogotá

número BA535799, vigente hasta el 9 de Julio de 2010.----------

Me aseguro de la **identidad** del compareciente por su reseñada documentación, que me exhibe. Las circunstancias personales consignadas se desprenden de sus propias manifestaciones.----------

Dejo incorporado a esta matriz, fiel fotocopia de los documentos de identidad del compareciente.----------

===== INTERVIENE =====

En su propio nombre.----------

===== JUICIO DE CAPACIDAD =====

Lo juzgo con CAPACIDAD legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura.-------

==== D I S P O N E ====

Que confiere poder especial, pero tan amplio y bastante, como en derecho se requiera sea necesario a favor de **DON ANTONIO GARCIA ALCARAZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Sant Pol de Mar (Barcelona) en el Camí del Farell, número 4, casa, titular del Documento nacional de Identidad Espa-

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
Bogotá-República de Colombia
DE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA
FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
22 ENE. 2010
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM
Notaría 76 - Encargada

ISO 9001
Icontec
Cert. N° SC 627-1

IQNet

Impreso por Legis Ediciones S.A. NIT: 860.508.580-2 SISBEN - LOTE M202560

Cámara de Comercio de Bogotá

presentar a la parte poderdante en las reuniones y juntas de las compañías de que forme parte; modificar la redacción de estatutos por que se rijan dichas compañías; disolver sociedades; practicar notificaciones y requerimientos.----------

B) Realizar, ante cualquier clase de organismos públicos y privados de la República de Colombia, todas las gestiones necesarias para la correcta constitución y funcionamiento de dichas sociedades, incluso su inscripción en el correspondiente Registro de Sociedades Mercantiles.----------

C) Y a los fines indicados, suscribir y firmar cuantos documentos públicos o privados, sean necesarios o convenientes, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio.----------

Queda especialmente liberado el apoderado de la prohibición de autocontratación, por la cual podrá ser también socio de las compañías que constituya y autodesignarse como Administrador, Director o Gerente de las mismas, quedando también autorizado para la represen-

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
Bogotá-Republica de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
22 ENE. 2010
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail: NOTARIO43@LEXCOLOMBIA.COM
Notaria 76 Encarg

ISO 9001
IQNet

Impreso por Legis S.A. NIT 860.036.580-2 95905 - LOTE M2002550

NOTARÍA DE JOAQUIM LAMORA I PEIX
BADALONA

01

* 1 5 9 6 2 8 6 3 6 *

9L4537490

01/2009

Cámara de Comercio de Bogotá

tación múltiple.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hago al señor compareciente las reservas y advertencias legales.----------

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1/1998, de 7 de Enero (DOGC de 9 de enero), de Política Lingüística, yo, como Notario, he redactado el presente documento en la lengua que me ha sido indicada.----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta, la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.------

Le leo íntegramente esta escritura, *que se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada*, por no haber usado del

ISO 9001

ADRIANA MARQUEZ COSTA
Bogotá - República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
22 ENE. 2010
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail: NOTARIO76@LEXCOLOMBIA.COM
Notaría 76 - Encargada

Cámara de Comercio de Bogotá

derecho a efectuarlo por sí, de que le informé tenía, y enterado de su contenido, la ratifica, presta su libre consentimiento y firma conmigo.----------

Y yo, el Notario, **DOY FE** de identificar al compareciente y, en cuanto proceda, de todo lo demás contenido en esta escritura, extendida en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y los dos anteriores en orden correlativo.----------

Están las firmas de los comparecientes.-

Signado y firmado: **JOAQUIM LAMORA I PEIX.**- Rubricado y sellado. ----------

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
Bogotá-República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA
FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
22 ENE. 2010
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM
Notaría 76 - Encargada

DOCUMENTOS UNIDOS

ISO 9001
IQNet

ESPAÑA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type Tipo - Código/Code Code - PASAPORTE NO/PASSPORT NO/PASSEPORT No
P ESP BA342396

(1) Apellidos/Surname/Nom
SANCHEZ
GIRBAU
(2) Nombre/Given Names/Prénoms
GINES JUAN
(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité
ESPAÑOLA
(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance
07-07-1968
(5) Sexo/Sex/Sexe
M
(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
BARCELONA (BARCELONA)
(7) Fecha de expedición/Date of issue
Fecha de caducidad/Date of expiry
07-11-2006
07-11-2016
(8) Autoridad/Authority/Autorité
DGP-0804316P1
(9) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

(11) Id. No
A7253241000

P<ESPSANCHEZ<<GIRBAU<<GINES<JUAN<<<<<<<<<<<<
BA342396<8ESP6807072M1611070A7253241000<<<04

BA342396 E

22 FEB 2007

04 DIC 2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA VISA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Clase / Class / Classe — Código / Code
TEMPORAL ESPECIAL — TS

Apellidos / Surnames — Nombres / Given Names
SANCHEZ GIRBAU — GINES JUAN

Pasaporte / Passport — Nacionalidad / Nationality
ESPAÑA — ESPAÑOLA

Lugar y Fecha de Expedición / Place and Date of Issue — Fecha Vto / Date of Expiry
BA342396 — MULTIPLES — € 0,00
BARCELONA 09-jul-09 — 09-jul-10

Categoría / Category — Observaciones / Remarks
CONTACTOS COMERCIALES — INDEPENDIENTE

JUANA INES DIAZ TAFUR
CONSUL GENERAL

Cámara de Comercio de Bogotá

NOTARÍA DE JOAQUIM LAMORA I PEIX
BADALONA

01

1596286344

Impreso por Grapeles S.A. NIT-860029580-2 95906 - LOTE M202550

01

1596286333

Cámara de Comercio de Bogotá

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

SANCHEZ
GIRBAU
GINES JUAN
M ESP
07 07 1968
AEL 284339
17 06 2019

DNI NÚM.
72532410R

BARCELONA
BARCELONA
MANUEL / MARIA
AVGD. MARQUES DE MONTROIG 53 P02 0002
BARCELONA
BARCELONA
08673L601

IDESPAEL184339772532410R<<<<<<
6807072M1906[illegible]6ESP<<<<<<<<<<<1
SANCHEZ<GIRBAU<<GINES<JUAN<<<<

ISO 9001

IQNet

Impreso por Deceuninck SA NIF A60026560-2 95906 - LOTE M202550

01

159628632

9L4537492

04/2009

Cámara de Comercio de Bogotá

NOTARIA DE JOAQUIM LAMORA I PEIX BADALONA

Arancel Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8
R 17/11/89

Derechos y suplidos...Sin Cuantía

ES COPIA LITERAL de su matriz, que obra en mi protocolo general corriente bajo el número al principio indicado, donde ésta queda anotada; la expido para **LA PARTE PODERDANTE,** en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9L, números 4537488, 4537489, 4537490, 4537491 y el 4537492. En Badalona, el mismo día de su autorización. **DOY FE.**

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
NOTARIADO EUROPA
0149438408

NOTARIA DE JOAQUIM LAMORA I PEIX BADALONA

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
Bogotá-República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
22 ENE. 2010
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
mail: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM
Notaria 76 Encargada

ISO 9001
IQNet
Cod. SC 5747-1

Impreso por Grapheus S.A. NIT. 800.026.560-2 955806 - LOTE M2002550

01

15962863 1

Cámara de Comercio de Bogotá

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **ESPAÑA**
El presente documento público
2. ha sido firmado por DON JOAQUIM LAMORA PEIX
3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de ~~Poder, número 1/2010~~, otorgado por don Ginés Juan Sánchez Girbau.
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de BADALONA

CERTIFICADO

5. en BARCELONA 6. el día 5 de enero de 2010
7. por JOAN CARLES FARRÉS USTRELL, Tesorero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.
8. bajo el número: -345/2010
9. Sello/timbre: 10. Firma.

- 5 ENE. 2010
A221220194
NIHIL PRIUS FIDE
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
FE PÚBLICA NOTARIAL
COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0149709344

Joan Carles Farrés Ustrell
Tesorero

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
Bogotá-República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA
22 ENE. 2010
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM
Dir: Notaría 76 - Encargada

ISO 9001
IQNet

C.C. 79.766.443

Impreso por Legiscomex S.A. NIT: 800020530-2 95986 - LOTE M2026550

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Cámara de Comercio de Bogotá

N.I.T 860.007.322-9

INSCRIPTO EL 05 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 02048213 DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: DON MAKINON COLOMBIA S A S.

ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MATRICULA: 01957797.

RECIBO No: R027334424.

EL SECRETARIO

LAURA ARANGO SIACHOQUE - C.C 53,001,767

ISO 9001

IQNet

Impreso por Arquetipos S.A. NIT 830108580-2 95906 - LOTE M002550

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 25 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356328 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: DON MAKINON COLOMBIA S.A.S.

ACTO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE.

MATRICULA: 01957797.

RECIBO No: R027334424.

EL SECRETARIO

LAURA ARANGO SIACHOQUE - C.C 53,001,767

ISO 9001

IQNet

Impreso por Papeles S.A. NIT 860026150-2 95605 - LOTE M002550

01

1596286566

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 31 DE MARZO DE 2017.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ISO 9001

IQNet

Impreso por Gráficas S.A. NIT 860028390-2 95906 - LOTE M202560